

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Decreto N° **4078** GOB.-

PARANA, **22 DIC 2021**

**VISTO:**

El Decreto 2933 GOB de fecha 1° de octubre de 2021 y su modificatorio Decreto N° 3603 GOB de fecha 18 de noviembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichos actos administrativos la Provincia adhirió a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 y por el cual se dispusieron un conjunto de nuevas medidas sanitarias de prevención y contención aplicables a todo el territorio nacional hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, de cumplimiento obligatorio para todas las personas en todos los ámbitos, así como también regulaciones específicas para las actividades que representan mayor riesgo epidemiológico y sanitario;

Que a nivel nacional se ha establecido una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo y permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que con los resultados disponibles actualmente, las vacunas utilizadas en nuestra provincia han demostrado una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de fallecimientos atribuibles al COVID-19;

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el virus es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del mismo, permitiendo prevenir casos graves, internaciones y decesos;

Que si bien se viene registrando un descenso sostenido en el número de casos que es inversamente proporcional al aumento de coberturas de vacunación contra el COVID-19, lo que permitió avanzar en la apertura de diferentes tipo de actividades con la consecuente mayor activación de la producción y la economía, una máxima movilidad y una mayor presencialidad, la situación internacional en relación con la



4078

Decreto N°

GOB.-

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

nueva variante de preocupación, denominada ÓMICRON, representa un riesgo;

Que debido al contexto descripto, la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Decisión Administrativa 1198, de fecha 10 de diciembre de 2021, por la cual se dispuso la implementación de medidas de cuidado a partir del 1° de enero de 2022, que permitan la realización más segura de actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de pandemia, requiriendo la acreditación del esquema completo de vacunación contra el COVID-19, tal como surge de la recomendación de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que conforme lo previsto en el art. 6° de la Decisión Administrativa N° 1198/21, las autoridades pertinentes dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el referido acto administrativo;

Que el presente se dicta en resguardo del art. 19° de la Carta Magna Provincial y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1198/2, disponiendo su aplicación en el ámbito de todo el territorio provincial, bajo las siguientes condiciones:

- a) Toda persona que haya cumplido los TRECE (13) años de edad y que asista a las actividades definidas como ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO Y SANITARIO enumeradas en el Anexo, o las que en el futuro se establezcan, deberá acreditar, a partir del 1° de enero de 2022, su identidad y que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos CATORCE (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, y al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad.

- b) La forma de acreditación de las dosis aplicadas podrá ser través de:
- 1-Soporte digital oficial (aplicaciones "Cuidar" y/o "Mi Argentina")
  - 2-Certificado de vacunación contra la COVID-19 en soporte papel
- c) Los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente medida y sus normas complementarias, se dispondrán de manera conjunta entre autoridades nacionales, provinciales y municipales, cada una en el ámbito de sus competencias.
- d) En caso de constatarse la existencia de infracción a lo establecido en la presente medida o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la vigencia del presente Decreto a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por las señoras MINISTRAS SECRETARIAS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DE SALUD y DE DESARROLLO SOCIAL y el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET  
ROMERO  
PAIRA  
VELAZQUEZ  
BAHILLO

4078

Decreto N°

GOB.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ANEXO**

**ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO:**

- a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares.
- b. Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados.
- c. Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d. Eventos masivos organizados de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.